

RESUMEN GACETARIO

N°130-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 130 Fecha 14-07-2026

ALCANCE DIGITAL N°. 89 GACETA N°. 129

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

Contenido

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS.

MINISTERIO DE SALUD. Pág. 2

RESOLUCIONES.

MINISTERIO DE SALUD. Pág. 8

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Pág. 10
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Pág. 11

NOTIFICACIONES.

AVISOS.

- COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA. Pág. 19

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

CONTENIDO:

DOCUMENTOS VARIOS Pág. 2

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- **RESOLUCIONES** Pág. 52
- **AVISOS** Pág. 52

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Pág. 53

- **AVISOS** Pág. 71

BOLETÍN JUDICIAL N° 130 DEL 14 DE JULIO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ENLACE.

CIRCULAR No. 99-2026 Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Registro Judicial. Págs. 1-2

CIRCULAR No.124-2026 Se deja sin efecto las circulares N° 134-2022 del 26 de julio del 2022 (Sobre el proyecto de Reglamento para regular la Gestión del Personal Meritorio en el Poder Judicial), N° 171-2022 del 5 de setiembre del 2022 (Se suspenden los efectos de la circular N° 110-2022. Procedimiento, así como las obligaciones que deben de cumplir los despachos y oficinas judiciales al momento de incorporar al personal meritorio), y N° 002 -2023 del 09 de enero del 2023 (Sobre el proyecto de Reglamento para regular la Gestión del Personal Meritorio en el Poder Judicial) y se mantiene vigente la N° 297-2023 (Gestión del personal meritorio en el Poder Judicial), publicada en el Boletín Judicial N° 220 del 27 de noviembre del 2023. Pág. 2

AVISO No. 11-2026 Vacaciones colectivas del personal administrativo de la Unidad de Atención Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivo Electrónico, durante los días los días 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2026. Págs. 2-3

AVISO CONSTITUCIONAL 3V SALA CONSTITUCIONAL Acción de Inconstitucionalidad

- Acción de inconstitucionalidad número 26-0232740007-CO que promueve LUIS MANUEL MADRIGAL MENA, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cero minutos del ocho de julio de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por LUIS MANUEL MADRIGAL MENA, para que se declare inconstitucional la Ley 10.940, "Declaración de la Marcha Fúnebre "El Duelo de la Patria" como símbolo nacional de la República de Costa Rica", de 12 de mayo de 2026. Págs. 3-4
- Acción de inconstitucionalidad número 26-0199710007-CO que promueve la ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE MÉDICOS Y CIRUJANOS Y OTROS, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas veinte minutos del ocho de julio de dos mil veintiséis./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Delia Ribas Valdés, en su condición de presidenta de la Asociación Cámara Costarricense de Médicos y Cirujanos; y Briceida Cantillo Hernández, en su condición de presidenta de la Asociación Nacional Venciendo

los Obstáculos de la Vida, para que se declare inconstitucional la omisión del Poder Ejecutivo en girar a la C.C.S.S. los recursos que corresponden al Estado como contribución al financiamiento de la seguridad social, por estimarlo contrario a los principios constitucionales del servicio público y de los artículos 11, 21 y 73 de la Constitución Política. Págs. 4-7

AVISOS BOLETIN 3V

- El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de jueces y juezas suplentes. Págs. 7-12

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 21-017328-0007-CO promovida por CARLOS EDUARDO WONG BONILLA, DANY ALBERTO VILLALOBOS VILLALOBOS, FEDERACION COSTARRICENSE PARA LA CONSERVACION DEL AMBIENTE, FRANCISCO ALVARO ANTONIO SAGOT RODRIGUEZ contra el artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos n.º7779 del 30 de abril de 1998, el artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas n.º121 del 26 octubre de 1909, el Reglamento para Quemadas Agrícolas Controladas, Decreto Ejecutivo n.º 35368MAG-S-MINAE del 6 de mayo de 2009, y el artículo 85 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo n.º 29375-MAG-MINAE-SHACIENDA-MOPT de 8 de agosto de 2000; por estimarlos contrarios a los artículos 7, 21, 50 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2026-023502 de las trece horas diecinueve minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, que literalmente dice: «Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando las normas cuestionadas se interpreten de manera armónica con las disposiciones convencionales, constitucionales y legales que protegen el derecho al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en los términos señalados en esta sentencia. Pág. 12

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)